



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0165-2024

Arequipa, 17 de abril de 2024.

Visto el Oficio N° 1046-2023-OCRI-UNSA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, por el que remite para aprobación el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: "La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística; (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial". Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: "(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta".

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. **Celebrar convenios** con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)".

Que, la Universidad Nacional de Música es una institución pública especializada dedicada a formar músicos integrales de alta calidad artística, mediante la investigación humanística, científica y tecnológica; orientada a la preservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural musical; que contribuye al desarrollo sostenible del país, con conciencia de su multiculturalidad en un contexto globalizado.

Que, mediante documento del visto, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite para aprobación el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA; el mismo que tiene como objeto establecer el intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; Programas que contribuyan a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales de ambas universidades. Acciones y proyectos de mejoramiento de la calidad de la enseñanza. La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros. La gestión y administración de los proyectos enunciados en la presente Cláusula. La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos. Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.

Que, el presente convenio consta de veintidós (22) Clausulas y el plazo de su vigencia es de cinco (05) años, contado a partir de su suscripción, y, previa evaluación podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la firma de la adenda respectiva antes del vencimiento del plazo.

Que, atendiendo a lo señalado, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de su Informe Legal N° 676-2023-OAJV-UNSA, entre otros, opina que: "RESULTA FACTIBLE la suscripción de la PROPUESTA DE "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA"; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario vigente."



Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión del 18 de diciembre de 2023**, acordó aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**; y, designar como coordinadora y/o responsable del mismo, por parte de la UNSA, a la **Dra. Zoila Elena Vega Salvatierra**, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, quien se encargará de informar al Rectorado, así como a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (antes Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales de Becas y Pasantías) sobre la ejecución y cumplimiento del mismo. Para lo cual, previamente la mencionada Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, deberá cumplir con remitir a Secretaría General el citado Convenio (en formato digital), precisando la fecha de suscripción, contando con el visto bueno y sellos de las dependencias respectivas, en papel oficial membretado con el logo de la Universidad y de la otra institución, y según lo dispuesto en el numeral 8.4. de la Directiva N° 008-2022-ODO-DIGA "Procedimiento para la Aprobación de Convenios suscritos por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0507-2022 y con lo dispuesto en el numeral 151.14 del artículo 151° del Estatuto Universitario.

Que, en cumplimiento del citado acuerdo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a través de su Oficio N° 0502-2024-OCRI-UNSA, de fecha 15 de abril de 2024, remite a la Secretaría General, un ejemplar (PDF) del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**; suscrito por las partes,

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0246-2024-UNSA-R de fecha 12 de abril de 2024, el señor Rector de la Universidad, **Dr. Hugo José Rojas Flores**, solicitó al **Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz**, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 17 al 20 de abril de 2024, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159° del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el **Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz**, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA"** que consta de (22) cláusulas.
2. Designar a la **Dra. Zoila Elena Vega Salvatierra**, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, como coordinadora y/o responsable del citado convenio, por parte de la UNSA, quien se encargará de informar al Rectorado, así como a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.
3. Encargar a la **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales** el seguimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
RECTOR (e)

